



Por el cual se hace algunas modificaciones al Código Fiscal del Municipio de Bucaramanga ( Acuerdo No. 020 de 1.988 ).

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,  
en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Art. 197, Ordinal 3 de la C.N.; los Artículos 92 y s.s. del Decreto 1333/86 y en particular el Art. 5 de la Ley 49 de 1.982,

A C U E R D A :

Art. 1o.- El Artículo 251 del Acuerdo 020 de 1.988 quedará así :  
DE LA PROGRAMACION PRESUPUESTAL: El proceso de la programación presupuestal para la Administración Central, las Entidades Descentralizadas y demás Entidades del Orden Municipal, inicia el 1 de Marzo y se extiende hasta el 31 de Agosto. En este período cada una de las Dependencias de la Administración Municipal definirá detalladamente los programas que pretende realizar en la vigencia fiscal siguiente y precisará el grado de prioridad de los mismos.

PARAGRAFO.- En la primera quincena del mes de Mayo de cada año, el Presidente del Concejo de Bucaramanga, designará los Concejales que se desempeñarán como veedores del proceso de programación presupuestal de cada una de las Dependencias de la Administración Central. La veeduría de la programación presupuestal de los Institutos Descentralizados y demás Entidades del Orden Municipal, la ejercerán los Concejales o sus Representantes que tengan asiento en las Juntas Directivas de esas Entidades.

Art. 2o.- El Artículo 256 del Acuerdo 020 de 1.988, quedará así :  
COMPUTO DE INGRESOS. El Cómputo de los Ingresos que debe incluirse en el Proyecto del Presupuesto, tendrá por base el comportamiento histórico de los recaudos de cada renglón rentístico, durante los últimos 3 años sin tomar en consideración el costo de su recaudo. Este cálculo se podrá aumentar hasta un 10% o disminuir hasta un 30%, según las perspectivas económicas y fiscales, contempladas por el año en que va a girar el presupuesto, salvo que, en ambos casos excepcionales, circunstancias económicas calificadas por el Secretario de Hacienda o que normas jurídicas y disposiciones contractuales modifiquen significativamente el rendimiento del respectivo renglón de rentas.

PARAGRAFO 1.- El Alcalde deberá explicar detalladamente al Concejo, mediante un informe los valores de los ingresos que muestre el Presupuesto y los factores jurídicos o económicos, que lo respalden.

PARAGRAFO 2.- Para calcular la cuantía de los recursos del crédito, conocido el concepto de la Secretaría de Hacienda se deberá tener en cuenta el cupo global de endeudamiento, solicitado al Concejo de Bucaramanga de las obliga

Art. 3o.-

El Artículo 258 del Acuerdo 020 de 1.988, quedará así :  
DEFINICION DE LAS BASES PARA LA ELABORACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES. Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en la primera quincena del mes de Julio, definir las bases de los programas de inversión y de gastos, sobre los cuales deberá elaborarse el Proyecto de Presupuesto, que el Gobierno Municipal presente a consideración del Concejo Municipal, en concordancia con los planes y programas de desarrollo económico y social del Municipio.

El Departamento Administrativo de Planeación Municipal, obligatoriamente se pronunciará sobre las obras y programas de inversión en ejecución y que continuarán adelantándose durante el año fiscal, para el cual se preparará el Proyecto de Presupuesto.

PARAGRAFO 1o.- El Departamento Administrativo de Planeación Municipal, elaborará cada año antes del 30 de Junio, el inventario de obras inconclusas de toda la Administración Municipal, el cual se remitirá a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, antes del 1 de Septiembre, para que sirva de documento de referencia en la revisión y estudio del Anteproyecto de Presupuesto. Este inventario identificará las apropiaciones necesarias para culminar satisfactoriamente los programas de ejecución.

PARAGRAFO 2o.- La Comisión de Hacienda y Crédito Público se abstendrá de dar curso y aprobar el Anteproyecto de Presupuesto presentado si no hubiere cumplido con la exigencia del parágrafo anterior.

Art. 4o.-

El Artículo 259 del Acuerdo 020 de 1.988 quedará así :  
CALENDARIZACION DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL: Todas las dependencias de la Administración Central, Institutos Descentralizados y demás entidades del Orden Municipal, acompañarán a sus Anteproyectos de Presupuesto, el comportamiento presupuestal a la fecha, de sus ingresos, gastos e inversiones. Las modificaciones del calendario de presupuesto de inversión requirieren la aprobación de la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

PARAGRAFO.- Los Acuerdos de Gastos y Flujos de Fondos serán mensuales.

Art. 5o.-

El Artículo 261 del Acuerdo 020 de 1.988, quedará así:  
FLUJACION DE CUOTAS POR DEPENDENCIAS. CON BASE en el anteproyecto de distribución de las partidas de funcionamiento, hechas por la Secretaría de Hacienda División Presupuesto, el Alcalde asistido por el Secretario de Hacienda, por el Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal y por el Jefe de la División de Presupuesto fijarán las partidas globales de funcionamiento e inversión, para cada Dependencia de la Administración Central, para el Concejo y sus agentes, de acuerdo con los programas que correspondan ejecutar a cada una de ellas.

El Artículo 262 del Acuerdo 020 de 1.988, quedará así:

Art. 70.-

El Artículo 263 del Acuerdo 020 de 1.988, quedará así: DISTRIBUCION DE PARTIDAS POR DEPENDENCIAS. El Concejo, - la Personería, la Alcaldía, las Secretarías, la Tesorería y los Departamentos Administrativos Municipales, presentarán a la Secretaría de Hacienda División Presupuesto, antes del 20 de Agosto, las partidas definitivas, cuya - inclusión en el Proyecto de Presupuesto, solicitan den - tro de la suma global asignada por el Alcalde a cada una de las Dependencias, de acuerdo con los programas que - corresponda ejecutar a cada una de ellas, según el sistema de presupuesto adoptado en el presente capítulo.

En la preparación de la distribución de partidas, deberá proveerse en primer término lo necesario para atender los servicios de la Administración, las obligaciones con tractuales y las de origen judicial, antes de incluir lo relativo a otros servicios o proyectos que pueden ser - eliminados, aplazados o reducidos sin perjuicio de la - buena marcha de la Administración.

El Departamento Administrativo de Planeación, a medida que vaya recibiendo los Anteproyectos de Inversión y de gastos de funcionamiento, enviará copia de ellos a la - División de Presupuesto Municipal.

Art. 80.-

El Artículo 265 del Acuerdo 020 de 1.988, quedará así: REQUISITOS DE LOS ANTEPROYECTOS. Los Anteproyectos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento y de Inversión de cada Dependencia de la Administración Municipal, se presentarán en los formularios suministrados para tal - fin, por el Departamento Administrativo de Planeación - Municipal, a más tardar el 1 de Julio de cada año, si - guiendo las instrucciones impartidas por la Secretaría de Hacienda - División de Presupuesto y contendrá la si - guiente información :

1- Descripción de las funciones de la Dependencia de la Administración a la cual corresponde el Anteproyecto.

2- Descripción de la cantidad de personal, de los recursos materiales y de la organización disponible para eje - cutar cada uno de los programas y subprogramas.

3- Valor de lo apropiado inicialmente para los mismos - gastos en el presupuesto del año fiscal en curso y reser - vas del año fiscal inmediatamente anterior y el monto - de la partida que soliciten para incluir en el Proyecto de Presupuesto, dentro de cada programa acompañado de - las explicaciones que justifiquen los aumentos o disminu - ciones.

4- Descripción de los objetivos, prioridad e importancia de los programas, subprogramas, subprogramas y Proyec - tos de los recursos necesarios, de sus costos globales y unitarios y una justificación de las partidas que se so - liciten para ejecutarlos.

5- En el detalle de las partidas solicitadas se indica - rá la ley o acuerdo, que autoriza el gasto, contrato o - la sentencia que lo motive.

7- Detalle de las partidas que se soliciten, clasificadas por programas y sub-programas con especificación de Proyectos y objeto de gastos.

8- Informe de resultados obtenidos en la ejecución de los programas, subprogramas y proyectos incluidos en el Presupuesto del año en curso.

- Art. 9o- El Artículo 267 del Acuerdo 020 de 1.988, quedará así: OBSERVACIONES A LOS ANTEPROYECTOS. La Secretaría de Hacienda - División Presupuesto, hará el estudio de los Anteproyectos de cada entidad y cuando no se ajusten a las normas de este Código, las devolverá con las observaciones correspondientes antes del 10 de Agosto, las Dependencias contarán con un plazo máximo de cinco (5) días para hacer las correcciones del caso.
- Art. 10- El Artículo 268 del Acuerdo 020 de 1.988, quedará así: PREPARACION DEL ANTEPROYECTO DE INVERSION. El Departamento Administrativo de Planeación Municipal, sobre la base del estudio de los Ante-Proyectos de inversión de cada entidad, preparará el Ante-Proyecto definitivo y lo enviará a la Secretaría de Hacienda División de Presupuesto, antes del 20 de Agosto.
- Art. 11- El Artículo 270 del Acuerdo 020 de 1.988, quedará así: OMISION DE SOLICITUD DE PARTIDAS POR LAS DEPENDENCIAS. Cuando llegado el 15 de Agosto, el Concejo, la Personería, la Alcaldía, la Tesorería, alguna Secretaría o algún Departamento Administrativo, Institutos Descentralizados y demás Entidades del Orden Municipal, no hubiere presentado su ante-proyecto, para incluir en el Proyecto del Presupuesto, se determinará en este las partidas que fije la Secretaría de Hacienda oído el concepto de la División de Presupuesto y de la Oficina del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, sin perjuicio de las sanciones administrativas que puedan recaer en el responsable de la falta de tramitación.
- Art. 12- El Artículo 276 del Acuerdo 020 de 1.988, quedará así: PRESENTACION DEL PROYECTO. El primer día de las sesiones de Noviembre de cada año, el Alcalde por conducto del Secretario de Hacienda, someterá a consideración del Concejo el Proyecto de Presupuesto General del Municipio de Bucaramanga, para la Vigencia Fiscal siguiente acompañado del pliego de modificaciones que se haya introducido al Ante-Proyecto originalmente presentado a la Comisión de Hacienda y Crédito del Concejo, en el mes de septiembre.
- Art. 13- El Artículo 278 del Acuerdo 020 de 1.988, quedará así: DETALLE DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS. El Proyecto de Presupuesto de Ingresos de las diferentes Dependencias de la Administración Municipal deberá presentarse al Concejo detallado por renglones numerados en orden continuo dentro de cada agrupación y se acompañará de los siguientes datos:

1o.- Disposición legal en que se fundamenta la incorporación de cada renglón de ingresos.

3o.- Producto de cada renglón de ingresos durante 3 años anteriores a aquel en que se presente el Proyecto de Presupuesto.

4o.- Presupuesto inicial y modificaciones con que aparezca cada renglón de ingresos, en el presupuesto en ejecución, hasta el treinta (30) de Septiembre.

5o.- Producto de cada renglón de ingresos hasta el treinta (30) de Septiembre del año fiscal en que se presente el Proyecto de Presupuesto y un estimativo para los tres (3) meses restantes del ejercicio.

6o.- Aforo de cada renglón de ingresos, para el año que se presupuesta.

7o.- Razones en que se base el aumento o disminución del cómputo por fuera de los límites establecidos en este Código, respecto de los productos del primer semestre de la vigencia fiscal en curso, mas el estimativo del segundo Semestre de la vigencia fiscal en curso.

Art. 14-

El Artículo 279 del Acuerdo 020 de 1.988, quedará así :  
DETALLE DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS. El Proyecto de Presupuesto de Gastos, de las diferentes Dependencias de la Administración Municipal, deberá presentarse al Concejo, fundamentado en los siguientes datos:

1o.- Disposición Legal, contrato o sentencia en que se basa la incorporación de cada partida.

2o.- Ejecución presupuestal de cada apropiación durante los tres (3) años precedentes a aquel en que se presente el Proyecto de PRESUPUESTO.

3o.- Apropiación para el mismo objeto del gasto, en el Presupuesto de Gastos en ejecución, con inclusión de los créditos que se le hayan efectuado hasta el treinta (30) de Septiembre y estimativo para los tres (3) meses restantes, para el ejercicio.

4o.- Partida propuesta para el mismo objeto del gasto en el Proyecto de Presupuesto.

5o.- El aumento o la disminución que resulte respecto de lo apropiado, para el año fiscal en curso.

6o.- Detalle de las Inversiones.

7o.- Explicación de los aumentos o de las disminuciones y de las partidas nuevas que se hubieren incorporado en el Proyecto de Presupuesto,.

8o.- Situación presupuestal de cada una de las Dependencias de la Administración Municipal, a treinta (30) de Junio del año en curso, según el informe financiero del Contralor Municipal.

Art. 15-

El Artículo 339 del Acuerdo 020 de 1.988, quedará así :



Una vez aprobada la adición, el Alcalde dictará el Decreto de Apertura del Crédito Adicional.

PARAGRAFO: Toda solicitud de crédito adicional, se deberá acompañar de un estudio certificado por el Jefe de la Dependencia afectada y aprobado por el Secretario de Hacienda, sobre el valor de las modificaciones y los recursos con los cuales se financiará. Sin estos requisitos la Comisión de Hacienda y Crédito Público, se abstendrá de dar curso al Proyecto.

Art. 16- Derógase el Artículo 349 del Acuerdo 020 de 1.988.

Art. 17- El Artículo 360 del Acuerdo 020 de 1.988 quedará así :  
INFORME DE TRANSFERENCIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL. El Secretario de Hacienda, por conducto de la División de Presupuesto informará a los representantes legales de las Entidades Descentralizadas y demás del orden municipal, a más tardar el 15 de Agosto del año en que se prepara el proyecto de presupuesto, sobre el concepto y cuantía de las transferencias previstas en el presupuesto de la Administración Central, para la correspondiente entidad.

Art. 18- El Artículo 362 del Acuerdo 020 de 1.988, quedará así :  
ATRIBUCIONES PRESUPUESTALES DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS. Corresponde a las respectivas Juntas Directivas de las Entidades Descentralizadas del Municipio de Bucaramanga, aprobar en dos (2) debates diferentes durante el mes de julio de cada año los Ante-Proyectos del Presupuesto de Rentas e Ingresos y de gastos de funcionamiento e Inversión para el correspondiente ejercicio fiscal.

Art. 19- El Artículo 363 del Acuerdo 020 de 1.988, quedará así :  
ENVIO DEL DOCUMENTO PRESUPUESTARIO. El Representante Legal de cada Entidad Descentralizada y demás del orden Municipal remitirá al Concejo y al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, a más tardar el 15 de Agosto, el correspondiente Ante-Proyecto del Presupuesto de Ingresos y Gastos e inversiones debidamente aprobado por la Junta Directiva. Dicho Ante-Proyecto deberá presentarse siguiendo las instrucciones contempladas en el presente Código.

Art. 20- El Artículo 365 del Acuerdo 020 de 1.988, quedará así :  
ESTUDIO DEL DOCUMENTO PRESUPUESTAL : El Departamento Administrativo de Planeación Municipal, estudiará los Anteproyectos de Presupuesto de cada Entidad Descentralizada y demás del Orden Municipal, recomendando a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, las modificaciones necesarias para coordinar los planes y programas de desarrollo económico y social y al mismo tiempo obtener la racionalización del gasto público.

PARAGRAFO.- El Departamento Administrativo de Planeación Municipal remitirá a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, a más tardar el 30 de Agosto los Ante-Proyectos de modificaciones debidamente sustentados y acompañados del respectivo representante legal, sobre las modificaciones solicitadas por Planeación Municipal.

de sistematización.

a.- La Contraloría, como entidad encargada de prescribir los métodos de contabilidad, la manera de llevar las cuentas de la Administración y la formación y requisitos de los comprobantes autoriza la implantación o modificación de programas desistematizados que tengan relación con datos contables, financieros y patrimoniales, liquidación de sumas a cargo o a favor del Municipio, los datos básicos de dichas liquidaciones y en general, todos los registros del contenido económico-fiscal.

b.- Para obtener la autorización, el Jefe de la Entidad o dependencia interesada enviará a la Contraloría Municipal un ejemplar de todos los documentos que integran el proyecto, con las explicaciones y aclaraciones que se crean necesarias.

c.- La Contraloría Municipal estudiará si el nuevo programa o la modificación propuesta ofrece las condiciones necesarias de seguridad en el manejo de datos, si los informes previstos se ajustan a las exigencias de las normas fiscales vigentes y su producción y presentación se adecuan a los reglamentos del control fiscal.

Comprobando lo anterior, se proyectará la Resolución que autorice la implantación del programa o de la modificación según el caso.

d.- Si el estudio del Proyecto se deducen posibilidades de error o de demora, puntos vulnerables en el proceso u otras inconveniencias, se harán las observaciones para que se adopten las modificaciones del caso; mientras ello ocurre, se aplazará la autorización.

e.- La Contraloría Municipal, al adelantar la revisión del PROYECTO de Sistematización que se envíe con la solicitud de autorización, definirá los puntos y métodos de control fiscal que se han de aplicar al procedimiento interno de datos como a la recepción de documentos, a los informes o productos de computación.

f.- La Contraloría Municipal reglamentará el procedimiento para la implantación de nuevas aplicaciones o modificaciones de los sistemas de datos actuales.

Art. 22-

El Artículo 405 del Código Fiscal del Municipio de Bucaramanga, quedará así :

Quando se trate de contratación directa, salvo el caso de la Consultoría, se estudiará por lo menos tres (3) propuestas presentadas por personas naturales o jurídicas, debidamente inscritas en el Registro Único de proponentes, de conformidad con las disposiciones que regulen lo concerniente a la formalidad del registro.

Art. 23-

El presente Acuerdo modifica los Artículos 251, 256, 258, 259, 261, 262, 263, 265, 267, 268, 270, 276, 278, 279, 339, 360, 363, 362, 365, 405 y deroga el Artículo 349 - del Acuerdo 020 de 1.988.

El Presidente,

*[Handwritten signature]*  
  
 FELIX EDUARDO GUALORA

El Secretario,

ALBERTO RODRIGUEZ SERRANO

Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal,

CERTIFICAN :

Que el anterior Acuerdo No. 029 de 1.989, fué discutido y aprobado en tres (3) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con el Art. 6o. de la Ley 89 de 1.936.

Bucaramanga, Agosto 28 de 1.989

El Presidente,

*[Handwritten signature]*  
  
 FELIX EDUARDO GUALORA SOLER

*[Handwritten signature]*  
 ALBERTO RODRIGUEZ SERRANO  


El Secretario,

Recibido hoy, primero (1º) de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

El Secretario General,

Original Firmado por  
 PEDRO PABLO CONTRERAS PINILLO  
 Secretario General  
 Alcaldía de Bucaramanga  
 PEDRO PABLO CONTRERAS PINILLOS



REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA MAYOR DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, Septiembre ocho (8) de mil novecientos ochenta y nueve (1989)

PUBLIQUESE Y EJECUTESE  
El Alcalde Mayor,

Original Firmado por  
 ALBERTO MONTOYA PUYAMA  
 Alcaldía de Bucaramanga  
 ALBERTO MONTOYA PUYAMA



El Secretario General,

Original Firmado por  
 PEDRO PABLO CONTRERAS PINILLO  
 Secretario General  
 PEDRO PABLO CONTRERAS PINILLOS  
 Alcaldía de Bucaramanga







CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 029 DE 19 89  
( )

LA ALCALDIA MAYOR DE BUCARAMANGA

CERTIFICA :

Que el anterior Acuerdo Número 029 de fecha Agosto 28 de 1989, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue promulgado en el día de hoy.

Bucaramanga, Septiembre ocho (8) de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

El Alcalde Mayor,

Original Firmado por  
ALBERTO MONTOYA FUYANA

Alcalde de Bucaramanga  
ALBERTO MONTOYA FUYANA

El Secretario General,

Original Firmado por  
PEDRO PABLO CONTRERAS PINILLOS  
PEDRO PABLO CONTRERAS PINILLOS  
Alcalde de Bucaramanga



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BUCARAMANGA

HACE CONSTAR :

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 11 de 1986, el contenido del Acuerdo Número 029 del 28 de Agosto de 1989, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue publicado por Bando en el día de hoy.

Bucaramanga, Septiembre 9 de 1989.

El Secretario General,

Original Firmado por  
PEDRO PABLO CONTRERAS PINILLOS  
Secretario General  
PEDRO PABLO CONTRERAS PINILLOS

